



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 17 de enero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 016-2025-R.- CALLAO, 17 ENERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 062-2025-OPP (Expediente N° 2099134) de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación en el presupuesto institucional para el año 2025.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Asesoramiento de la universidad, informa *“que se requiere aprobar mediante acto resolutivo la incorporación de mayores fondos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional del Callao autorizado para el ejercicio fiscal 2025.”*; de igual propone *“realizar la modificación presupuestal del tipo crédito suplementario, por un monto de S/ 10,000,000.00, según detalle del Informe N°002-2025-OPP/UPP-UNAC.”*;

Que, obra en los actuados el Informe N° 002-2025-OPP/UPP-UNAC del 15 de enero del 2025 mediante el cual el Especialista en Formulación y Ejecución Presupuestaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa *“Que, se ha tomado conocimiento respecto a diversos requerimientos de las áreas usuarias que no pudieron ser atendidos con cargo al presupuesto institucional de apertura aprobado por el MEF, por lo cual se considera pertinente contar con mayores créditos presupuestarios a fin de garantizar la operatividad y funcionamiento de los centros de la universidad”*; asimismo, *“Que, revisado la información del ejercicio fiscal 2024 respecto a la ejecución de gastos e ingresos y se verifica que existe recursos que no se han llegado a ejecutar al término del año anterior, por lo cual constituirían saldos de balance, que se podrían incorporar al presente ejercicio presupuestario 2025.”*; en ese sentido informa que *“Que, mediante Resolución Rectoral N° 722-2024-R de fecha 24 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2024, a nivel de categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto / Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento”*; también informa *“Que, de acuerdo al artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Créditos Suplementarios y las Transferencia de Partidas constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional.”*; asimismo, informa en su sección análisis que: *“Se ha procedido a comparar la ejecución de ingresos a nivel recaudado y la ejecución de gastos a nivel devengado del año 2024 y se ha verificado que existiría un monto de saldo de balance por el monto de S/. 22,445,449 soles; sin embargo, debido a que en el PIA de ingresos del año 2025 ya se ha considerado el monto de S/. 651,197 soles, solo se podría incorporar saldos de balance hasta por el monto de S/. 21,794,252 soles. Sin embargo, considerando que la Unidad de Contabilidad aún no ha procedido a realizar el cierre*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

contable presupuestal, se sugiere incorporar solo el monto de S/.10,000,000.00 soles, que equivale a un 45% del monto estimado, a fin de prever alguna diferencia que podía surgir en el proceso de cierre contable presupuestal”; por todo lo cual concluye que: “Se recomienda remitir el presente expediente a Secretaría General para que a través del área de Resoluciones pueda revisar, validez y emitir la resolución que aprueba la incorporación de mayores fondos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional de la universidad.”;

Que, evaluado el oficio e informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Asesoramiento técnico en materia presupuestaria de la universidad; se señala que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 062-2025-OPP; Informe N° 002-2025-OPP/UPP-UNAC y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la incorporación de mayores fondos provenientes de saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2025, Fuente de Financiamiento 09-Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma S/ 10,000,000, conforme el siguiente detalle:

			MONTO EN SOLES
<u>INGRESOS</u>			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			10,000,000
		: Recursos Directamente Recaudados	
	1.9.1.1.1.1	: Saldo de Balance	10,000,000
<u>EGRESOS</u>			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: Recursos Directamente Recaudados	10,000,000
SECCION PRIMARIA		: GOBIERNO NACIONAL	10,000,000
PLIEGO	529	: Universidad Nacional del Callao	10,000,000
Unidad Ejecutora	107	: Universidad Nacional del Callao	
Programa	9001	: ACCIONES CENTRALES	6,490,000
Producto	3999999	: SIN PRODUCTO	6,490,000
Actividad	5000001	: PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	6,490,000
Función	22	: EDUCACION	6,490,000
División Funcional	004	: PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	6,490,000
Grupo Funcional	0005	: PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	6,490,000



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Finalidad de la Meta	0001179 : PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	6,490,000
Categoría del Gasto	5 : GASTO CORRIENTE	6,490,000
	2.3 : BIENES Y SERVICIOS	6,490,000
Programa	9001 : ACCIONES CENTRALES	3,100,000
Producto	3999999 : SIN PRODUCTO	3,100,000
Actividad	5000003 : GESTION ADMINISTRATIVA	3,100,000
Función	22 : EDUCACION	3,100,000
División Funcional	006 : GESTION	3,100,000
Grupo Funcional	0008 : ASESORAMIENTO Y APOYO	3,100,000
Finalidad de la Meta	0000070 : ADMINISTRACION GENERAL	3,100,000
Categoría del Gasto	5 : GASTO CORRIENTE	3,100,000
	2.3 : BIENES Y SERVICIOS	3,100,000
Programa	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	350,000
Producto	3999999: SIN PRODUCTO	350,000
Actividad	5000650 : DESARROLLO DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ESTADISTICA	350,000
Función	22 : EDUCACION	350,000
División Funcional	048 : EDUCACION SUPERIOR	350,000
Grupo Funcional	0015 : INVESTIGACION BASICA	350,000
Finalidad de la Meta	0000716 : ELABORACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	350,000
Categoría del Gasto	5 : GASTO CORRIENTE	350,000
	2.3 : BIENES Y SERVICIOS	350,000
Programa	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	60,000
Producto	3999999: SIN PRODUCTO	60,000
Actividad	5001276 : UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN	60,000
Función	22 : EDUCACION	60,000
División Funcional	048 : EDUCACION SUPERIOR	60,000
Grupo Funcional	00109 : EDUCACION SUPERIOR UNIVERSISTARIA	60,000





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

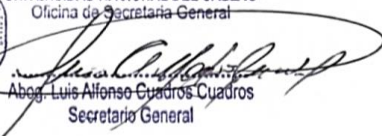
Finalidad de la Meta	0000588 : DESARROLLO DE CENTROS DE PRODUCCION	60,000
Categoría del Gasto	5 : GASTO CORRIENTE	60,000
	2.3 : OTROS GASTOS	60,000

2. **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
3. **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, DIGA, UA, OPP, URH, UT, UC.